



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-40647824-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2023-153434620- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-144-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-153433368-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **199/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.22 09:26:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.22 09:26:50 -03:00

ACTA ACUERDO
METROVÍAS S.A. – A.P.D.F.A.

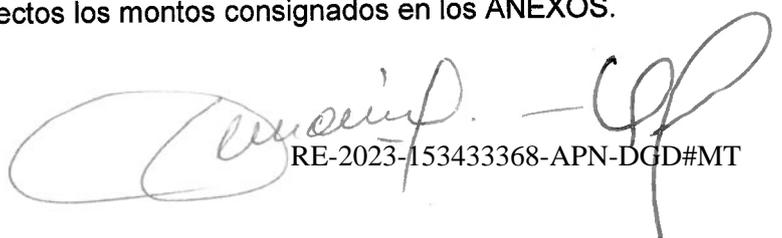
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por la parte sindical, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.)**, el Sr. Anibal RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario de Hacienda, el Sr. Gustavo ALEGRE, en su carácter de Vocal de la Comisión Directiva, y el Sr. Pablo RODRIGUEZ, en su carácter de delegado, todos ellos en sus calidades de miembros paritarios; y por la parte empresaria, en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** el Sr. Daniel PAGLIERO, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, en sus calidades de miembros paritarios.

Iniciada la reunión, **en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, a efectos de dar cumplimiento al compromiso asumido mediante la cláusula segunda del acta de fecha 11 de octubre de 2023 (EX2023-111209447- -APN-DGD#MT), y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre noviembre 2023 y diciembre 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **10% (DIEZ POR CIENTO)** sobre la grilla del mes de octubre 2023, a partir de noviembre 2023;
- b) **9% (NUEVE POR CIENTO)** sobre la grilla del mes de noviembre 2023, a partir de diciembre 2023.

En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.



RE-2023-153433368-APN-DGD#MT

Teniendo en cuenta la fecha de firma de la presente acta y que la empresa tiene cerrada la liquidación del mes en curso, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se efectuará el pago del incremento mencionado en los incisos a) y b) de la presente en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-), que se abonará en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de diciembre de 2023, para todo el personal activo al momento de su pago cuyo sueldo bruto total conformado al mes de septiembre de 2023 no supere la suma de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles vigente al mes de noviembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

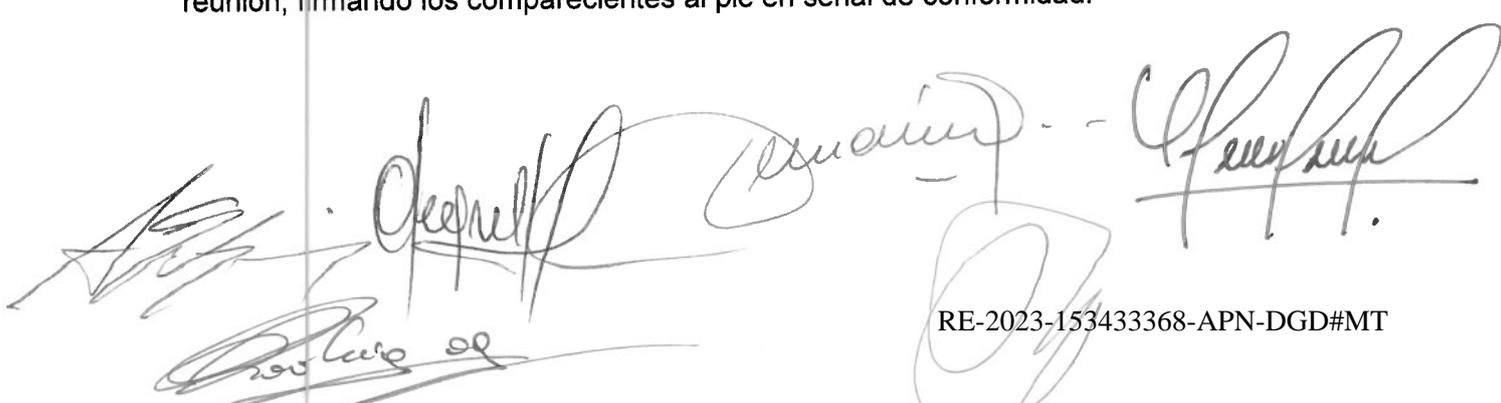
CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, y se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA NACIÓN el trámite correspondiente solicitando su homologación.

Acto seguido, la representación sindical pide la palabra y manifiesta que solicita reunirse antes que finalice el periodo paritario que tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, a efectos de continuar con las negociaciones del presente periodo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad.-----



RE-2023-153433368-APN-DGD#MT

ANEXO I

APDFA - LÍNEA URQUIZA VIGENCIA DESDE EL 01/11/2023 HASTA EL 30/11/2023

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	635.385	127.077	63.539	113.740	38.123	977.864
	INSPECTOR DE OBRA	635.385	127.077	63.539	113.740	38.123	977.864
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	635.385	127.077	63.539	113.740	38.123	977.864
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION ESTACIONES	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION TRAFICO	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION VIAS	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	747.624	149.525	74.762	113.740	44.857	1.130.509

Viático: \$5.170 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$5.170 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$83.860

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$104.827

ANEXO II

APDFA - LÍNEA URQUIZA VIGENCIA DESDE EL 01/12/2023

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	692.570	138.514	69.257	123.970	41.554	1.065.865
	INSPECTOR DE OBRA	692.570	138.514	69.257	123.970	41.554	1.065.865
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	692.570	138.514	69.257	123.970	41.554	1.065.865
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION ESTACIONES	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION TRAFICO	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION VIAS	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	814.910	162.982	81.491	123.970	48.895	1.232.248

Viático: \$5.635 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$5.635 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

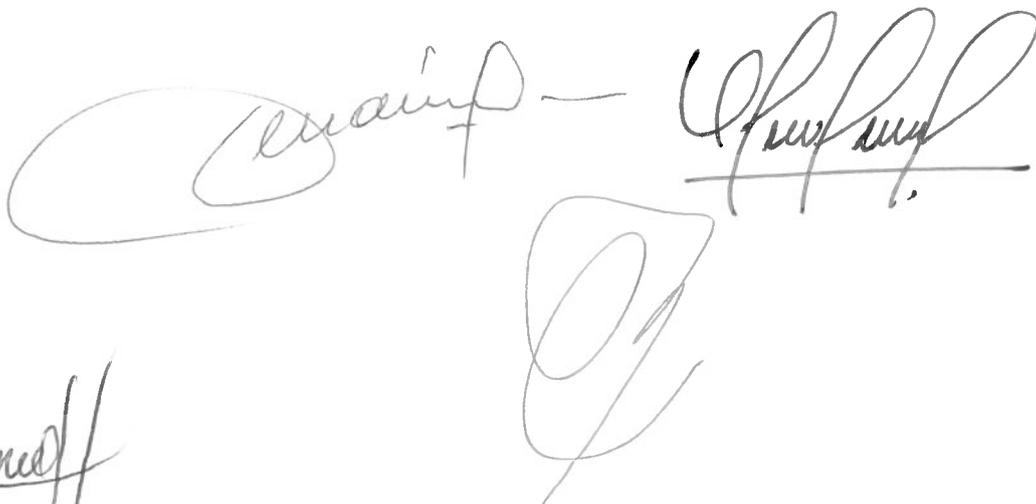
Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$91.407

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$114.261



RE-2023-153433368-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 144-24 Acu 199-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.